

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2026.

b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.

c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.

d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.540,58 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 03 92003 48900**, se realizará con carácter anticipado, opción que queda contemplada en el Art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 32ª apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM donde establece que "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas" sin perjuicio de que deba ser posteriormente justificadas las actividades realizadas que han sido financiados con la subvención, junto con su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos, pudiendo iniciarse un proceso de reintegro en el supuesto de que existen discordancias entre lo pagado y lo efectivamente realizado.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención y dada la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establece las entidades que quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.